



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 318

(12 AGO 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015 del 02 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad.

Que mediante Resolución No. 262 de 2015 *“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que por remisión del artículo 41 de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, establece las disposiciones aplicables para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de la Universidad se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se registrarán por tales disposiciones, así como por las particulares, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada resolución 262 de 2015.

Que dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por las Facultades de Ingeniería, de Ciencias y Educación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artes, ciencias matemáticas y naturales y Tecnológica, así como el Centro de Bienestar de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a

77



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No.

318

(12 AGO 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos”

través de Bolsa de Productos, el servicio de transporte terrestre, para el desarrollo de las prácticas académicas, así como las actividades académicas y académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las condiciones específicas previstas.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de negociación y de producto, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que el comité asesor de contratación en sesión No. 044 del 17 de julio de 2024 aprobó llevar a cabo el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, según lo consagrado en el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y el artículo 41 de la Resolución de rectoría No. 262 de 2015, una vez revisado y aprobado los estudios previos, la Ficha Técnica de Negociación y el documento de condiciones del proceso; en el mismo sentido fueron revisadas las respuestas a las recomendaciones de ajuste presentadas por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que el precio máximo de la negociación a celebrar, por cuenta de la Universidad, será de **DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.018.226.000 M/CTE))**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que, por concepto de comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa ni asiento en sistema de compensación, liquidación y administración de garantías un valor máximo de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.462.125)**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 318

(12 AGO 2024.)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos”

Que el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para efectuar esta contratación, para los dos **DOS MIL CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.050.000.000 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que los recursos para contratar son con cargo al rubro presupuestal 3-01-002-02-02-06-0004-02 Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros para la actual vigencia fiscal según el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nros. 2445 y 2446 del 1º de agosto de 2024, por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por valor de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.049.688.125) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 002 de 2024, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva Carta de Intención.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BMC- BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 318

(12 AGO 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos”

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación- SECOP.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ PhD
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Diana Ximena Pirachicán M	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Elaboró	Yeimy Johana Arévalo Hernández	Profesional CPS Vicerrectoría Administrativa y Financiera	